

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 27619

ORDENANZA 27619

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 27619

ARTÍCULO 1°. Creánse las Escuelas de Instrumentación Quirúrgica Municipales, las que funcionarán en los Hospitales "Cosme Argerich", "Guillermo Rawson" y "José María Ramos Mejía", respectivamente, sobre la base de la Escuela Municipal de Instrumentadoras que funciona en el Hospital "Cosme Argerich"; la Escuela de Auxiliares Técnicas en Cirugía e Instrumentación "Dr. Ricardo Finocchietto", de la Escuela Quirúrgica Municipal para Graduados, con sede en el Hospital "Guillermo Rawson", y la actual Escuela de Instrumentadoras que funciona en el Hospital "José María Ramos Mejía".

ARTÍCULO 2°. La estructura, misión y funciones de las Escuelas de Instrumentación Quirúrgica serán las que determina el Anexo A de la presente ordenanza y que pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Finanzas tomará las providencias necesarias para la creación de los cargos rentados del personal de las Escuelas de Instrumentación Quirúrgica, que figura en el Anexo B de la presente ordenanza y que pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4°. Los gastos de equipamiento, mantenimiento y aprovisionamiento que demande el funcionamiento de las Escuelas de Instrumentación Quirúrgica serán solventados por el hospital sede de la Escuela.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Salud Pública podrá proponer la creación de nuevas Escuelas de Instrumentación Quirúrgica en otros hospitales, si los requerimientos de los recursos humanos en dicha área así lo justifiquen, previa evaluación de la capacidad docente y asistencial del establecimiento solicitante, realizada por la División Educación Médica de dicha Secretaría, con la colaboración de un director de Escuela de Instrumentación.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Salud Pública determinará en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los requisitos de ingreso, régimen de promoción y exámenes, programa de enseñanza y requerimientos mínimos para sede de las Escuelas.

ARTÍCULO 7°. Apruébase el régimen de concursos para la provisión de los cargos directivos y docentes que figuran en el Anexo C de la presente ordenanza y que pasa a formar parte integrante de la misma.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 27619. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).